

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre de don Manuel López González, contra la resolución de la Subsecretaría (por delegación) del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1977, declaramos no haber lugar al expresado recurso por ser conforme a Derecho la resolución recorrida. Sin declaración especial en cuanto a costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**29780** *ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Jorba Puigsubira.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 27 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 10.584, interpuesto por don José María Jorba Puigsubira, contra este Departamento, sobre supuesta infracción del Decreto 2464/1963, sobre publicidad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre de don José María Jorba Puigsubira, contra la resolución del Ministerio del Interior de 15 de enero de 1977, declaramos no haber lugar al expresado recurso por ser conforme a Derecho la resolución recurrida. Sin declaración especial en cuanto a costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**29781** *ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Casiano Sierra Moldero.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 27 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.546, interpuesto por don Casiano Sierra Moldero, contra este Departamento, sobre sanción de cinco días de pérdida de haberes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado, estimamos el recurso número 40.546, interpuesto contra resolución dictada por el Ministro de Trabajo el 14 de junio de 1977, que desestimó la alzada instada contra Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de 31 de marzo de 1977, debiendo anular, como anulamos, dejando sin efecto los mencionados acuerdos por no ser conformes a Derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

## MINISTERIO DE CULTURA

**29782** *RESOLUCION de la Subsecretaria de Cultura sobre nombramiento de personal al servicio del Instituto de la Juventud.*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 3 de septiembre de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de 7 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 1784/1979, de 29 de junio, sobre reestructuración de la Dirección General de la Juventud y del Instituto de la Juventud, faculta al Director del Instituto para ejercer, en materia de personal, las atribuciones que a los Directores de Organismos autónomos confieren sus respectivos Estatutos.

Por otra parte, el artículo 8.º, 1, de la referida Orden ministerial determina que la alta dirección y representación del Instituto de la Juventud en la provincia corresponde al Delegado provincial del Ministerio de Cultura.

Por ello, y respondiendo a las consultas que los Delegados provinciales del Ministerio vienen formulando, respecto a los trámites de nombramiento del personal que ha de desarrollar las funciones del Instituto de la Juventud en el ámbito provincial, y considerando las exigencias de uniformidad de criterios respecto a la designación de Directores de Residencias, Albergues Juveniles, Casas de la Juventud, Clubs Juveniles, Instalaciones Recreativo-Deportivas, adscritas a dicho Organismo, Esta Subsecretaría ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—El nombramiento de los funcionarios que han de desempeñar las Jefaturas de las Secciones de la Juventud y de sus respectivos Negociados, integradas en cada Delegación Provincial, según dispone el artículo 8.º, 2, de la Orden ministerial antes mencionada, será competencia del Director general de Servicios, a propuesta del Delegado provincial y tramitada y conformada por el Director del Instituto de la Juventud.

Segundo.—La designación de Directores de Residencias, Albergues Juveniles, Casas de la Juventud, Clubs Juveniles e Instalaciones Recreativo-Deportivas adscritos al Instituto de la Juventud, será competencia del Director del Instituto, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, a propuesta de los Delegados provinciales del Ministerio.

Tercero.—Queda derogada la Circular de esta Subsecretaría de fecha 24 de julio de 1978.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1979.—El Subsecretario, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios, Director del Instituto de la Juventud y Delegados provinciales del Ministerio de Cultura.

**29783** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Hinojosa del Duque (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Hinojosa del Duque (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1956, todas las obras que hayan de realizarse en el momento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.